



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 10 de diciembre de 2018, sobre transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	22101	Agua	124.000,00 €	24.370,19 €	148.370,19 €
TOTAL			124.000,00 €	24.370,19 €	148.370,19 €

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12000	Sueldos del Grupo A1	17.370,19 €	17.370,19 €	0,00 €
920	12100	Complemento de destino	75.300,60 €	2000,00 €	73.300,60 €
920	12101	Complemento específico	147.450,39 €	5.000,00 €	142.450,39 €
TOTAL INGRESOS			240.121,18 €	24.370,19 €	215.750,99 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Borox, 18 de enero de 2019.–El Alcalde, Emilio Lozano Reviriego.

N.º I.-388